

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 15-19 de abril de 2008

TRANSPORTE DE PLANTAS VIVAS

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP14), sobre transporte de especímenes vivos, la Conferencia de las Partes encarga a los Comités de Fauna y de Flora que, en consulta con la Secretaría:
 - a) *participen en las reuniones del Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas de la IATA, a fin de ampliar y actualizar la Reglamentación para el transporte de animales vivos y el Perishable Cargo Regulations;*
 - b) *examinen referencias nuevas y complementarias para el transporte de animales vivos y las incorporen en la presente resolución, según proceda;*
 - c) *examinen novedades relacionadas con el transporte de especímenes de plantas vivas y las incorporen en la presente resolución, según proceda; y*
 - d) *examinen periódicamente los envíos de especímenes silvestres con alta mortalidad y formulen recomendaciones a las Partes, los exportadores, los importadores y las empresas de transporte pertinentes sobre la forma de evitarlo en el futuro.*
3. Se invita al Comité de Flora a que tome nota de que la IATA publica cada año una nueva edición de su *Perishable Cargo Manual*. Esta publicación puede encargarse en línea en el sitio web de la IATA (www.iata.org).
4. Por último, se invita al Comité de Flora a que tome una decisión sobre las medidas necesarias para aplicar esas instrucciones.